



OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT:	830.053.105-3
APODERADO:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.
NIT:	830.114.498-5
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL MARÍA POVEDA MENDOZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	19.321.364
E-MAIL:	contratosylicitacionesrptv@gmail.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el OTROSÍ que se registró por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (09) de agosto de 2018, las partes suscribieron el Contrato No. 886 de 2018, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de una agencia integral para apoyar la ejecución de las acciones estratégicas internas y externas contenidas en el plan de comunicaciones de la ART, tendientes a fortalecer las diferentes actividades desarrolladas en territorio"*.
2. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato, el término de ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: "El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Que el valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$989.955.744) M/CTE.**, valor que incluye IVA y cualquier clase de impuesto que

mp 1





OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S

se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

4. Que las partes en fecha 13 de agosto de 2018, suscribieron el Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 886 de 2018.
5. El día 21 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato 886 de 2018, en el cual se prorrogó el mismo hasta el 31 de julio de 2019.
6. El día 22 de junio de 2018, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato 886 de 2018, en el cual se realizó una modificación a las cantidades del Anexo No. 1 y se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2019.
7. El día 15 de octubre de 2019, el Supervisor del Contrato 886 de 2018, presentó solicitud de novedad contractual al acuerdo de voluntades, en el cual se pretende modificar el anexo técnico del mismo y solicitar una prórroga por 4 meses. En dicho documento, se presenta la siguiente justificación:

“Con el propósito de continuar contando con apoyo para la ejecución de las acciones estratégicas internas y externas contenidas en el plan de comunicaciones de la ART, tendientes a fortalecer las diferentes actividades desarrolladas en el territorio, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, se requiere realizar una prórroga de cuatro (4) meses y una adición de recursos al contrato 886 de 2018 celebrado con Rafael Poveda Televisión.

Lo anterior debido a que desde la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Agencia de Renovación del Territorio se ha identificado la necesidad de dar a conocer los PDET para apoyar y complementar las gestiones técnicas y de relacionamiento que se vienen dando a favor de la evolución de la implementación del punto 1 del Acuerdo de Paz.

Igualmente, la política de estabilización Paz con Legalidad comprende que la transformación de los territorios en donde se encuentran los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial requiere dar a conocer a distintas audiencias los avances y logros en la gestión que viene adelantando el Gobierno Nacional a través de la Agencia de Renovación del Territorio, ART, en los 170 municipios PDET.

Para ello se debe diseñar y ejecutar un plan estratégico pedagógico, de divulgación y posicionamiento, a nivel nacional que visibilice las transformaciones en los territorios, genere sentido de pertenencia y estimule la inversión en los PDET. Bajo esa misma necesidad, se propone posicionar los PDET ante actores estratégicos puntuales, como necesarios para estabilizar estas regiones y llevar la paz a todo el país; promover, con herramientas de comunicación, el sentido de pertenencia, apropiación y defensa del PDET por parte de los actores territoriales; y potenciar el interés de actores estratégicos identificados como posibles financiadores de la puesta en marcha de los Planes de Acción para la Transformación regional - PATR.

Por lo anterior, mientras se avanza con el proceso de contratación para que una Agencia Integral de Comunicaciones o Publicidad, sea la que diseñe e implemente



OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S

dicho plan estratégico pedagógico, de divulgación y posicionamiento, se requiere seguir contando con los servicios para apoyar las acciones de comunicaciones que permitan continuar divulgando los mensajes del PDET a las diferentes audiencias, mediante piezas audiovisuales, pauta digital, visitas de periodistas y la elaboración de impresos pedagógicos e informativos.

Los cambios solicitados tienen como propósito solventar las necesidades en comunicaciones para visibilizar los PDET durante los próximos 4 meses, mientras se diseña un plan de posicionamiento a largo plazo, que permita que los PDET trasciendan de una política de Gobierno a una apuesta integral de país.”

8. Que el Contratista mediante documento escrito, aceptó la realización del Otrosí No. 3, en el cual se realizará modificación al Anexo No. 1 y la ampliación del tiempo por 4 meses.
9. Que el Comité Técnico en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, sometió a aprobación la modificación del Anexo No. 1, adición y prórroga del plazo del Contrato 886 de 2018, hasta el 29 de febrero de 2020, solicitud que fue aprobada por dicho Comité. De esta forma se acordó llevar la recomendación al Comité Fiduciario.
10. Que, de acuerdo con lo anterior, la solicitud de novedad contractual fue sometida a consideración del Comité Fiduciario en sesión No. 82 del 29 y 30 de octubre de 2019, instruyendo su aprobación parcial, en el sentido de prorrogar un (1) solo mes la vigencia del contrato.
11. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
12. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
13. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado en antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
14. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: PRORROGAR el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios No. 886 de 2018 por un (1) mes, contado a partir del vencimiento del contrato

my

1



OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y sus cláusulas rigen a partir de su suscripción. Así mismo, el Contratista deberá realizar la actualización de las garantías en virtud con el tiempo de cobertura y remitirlas para aprobación, en los próximos cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Otrosí.

PARÁGRAFO: El presente Otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz, ubicada en la Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., antes de terminada la ejecución del Contrato, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2019.


JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente y Apoderado General del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.


RAFAEL MARÍA POVEDA MENDOZA

Representante Legal
RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

Elaboró: Diego Palacios Sánchez – Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Juan Sebastián Salazar - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Paula García – Profesional de la Coordinación Técnica Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

